

dad Anónima, de Seguros y Reaseguros" (G0037) y "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima" (D0001) su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 5 de diciembre de 2001, acordó designar como nueva entidad depositaria a "Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima" (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.»

Madrid, 29 de enero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

4073

RESOLUCIÓN de 31 enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se deja sin efecto la de fecha 3 de julio de 2001 que autorizaba la sustitución de la entidad gestora del Fondo de Pensiones de los Empleados del Grupo Deutsche Bank, Fondo de Pensiones.

«Por Resolución de 3 de julio de 2001 se concedió la autorización administrativa para la sustitución de DB Pensiones, "Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima" (G0187) como entidad gestora del Fondo de Pensiones de los Empleados del Grupo Deutsche Bank, Fondo de Pensiones (F0528) por la nueva entidad gestora "DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima" (G0158).

La indicada gestora "DB Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", acordó con fecha 9 de noviembre de 2001 revocar la aceptación del cargo como nueva entidad gestora de dicho fondo de pensiones.

Y por otra parte, la Comisión de Control de aquel fondo, con fecha 30 de noviembre de 2001, acordó dejar sin efecto el anterior acuerdo de 23 de abril de 2001 por el que aprobaba la sustitución de que se trata con efectos de 1 de enero de 2002, ratificando como entidad gestora a DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0187).

Por todo ello y no habiéndose llevado a cabo la sustitución autorizada, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda dejar sin efecto la referida Resolución de 3 de julio de 2001, continuando, en consecuencia, como gestora del Fondo de Pensiones de los Empleados del Grupo Deutsche Bank, Fondo de Pensiones (F0528) la entidad "DB Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima" (G0187)».

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

4074

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999, se concedieron incentivos a la empresa «Bathing's, Sociedad Limitada», titular del expediente S/172/P04.

En la resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en la resolución individual.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que el titular del expediente no ha acreditado haber cumplido en tiempo y forma la obligación que contrajo en la aceptación de la resolución individual.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de

1994, y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve:

1. Declarar a la empresa «Bathing's, Sociedad Limitada», titular del expediente S/172/P04, decaída en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo del expediente, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, dentro del plazo señalado, tal como aparece definido en la resolución individual de concesión.

2. Denegar, al titular del expediente, la prórroga del plazo de vigencia de los beneficios al comprobarse el incumplimiento de la condición 2.4 de la resolución individual.

Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 8 de febrero de 2002.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

4075

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro de rendimientos de endrino, con cobertura ante condiciones climáticas adversas; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2001; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro de rendimientos de Endrino, con cobertura ante condiciones climáticas adversas, por lo que esta Dirección general ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 21 de diciembre de 2001.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».